

Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 258-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 150-2023, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7046.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

03 OCT 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

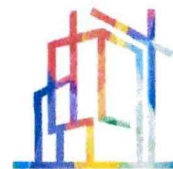
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 150-2023**, expedida a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se autorizó **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en el predio denominado **CASA LOTE** jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-01-0059-1029-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-81766** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **JOSE DAVID CATANO COMBATT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.849.454**, mediante oficio radicado en fecha 14 de septiembre de 2023, mediante consecutivo **02071**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...Ref.: Solicitud de aclaratoria de licencia de división. Cordial saludo; **JOSÉ DAVID CATANO COMBATT**, de condiciones civiles, como aparece al final de mi rubrica, actuando en calidad de apoderado de los señores **ARMANDO PUVIERO MENESES SALGADO**, **ARMANDO SEGUNDO MENESES SALGADO** Y **ANA AYDEE MENESES SALGADO**, muy respetuosamente me dirijo ante Usted señor Curador Primero y en sus atribuciones otorgada por el artículo 28 de la ley 1437 del año 2011 (CPACA), es de mi interés particular manifestarle los yerros plasmados en la licencia urbanística de división rural del predio denominado casa - lote ubicado en esta ciudad, con radicado No 23001-1-22-0349 de fecha 22 de diciembre del año 2023 y con fecha de ejecutoria 15 de mayo de 2023, los cuales son: a) **FECHA DE LA LICENCIA URBANISTICA DE DIVISION RURAL EN EL AÑO DE SOLICITUD AUN NO LLEGAMOS A ESA FECHA DICIEMBRE DE 2023.** b) **EN EL RECUADRO DE VECINOS COLINDANTES EL LOTE No 3 NO PUEDE COLINDAR CON EL MISMO LOTE N° 3.** En consecuencia, la determinación de la procedencia de una aclaración a las licencias expedidas en estado de ejecutoria corresponderá en el caso determinado a la entidad que la expidió....". Además adjuntó copia de la resolución No. 150-2023.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar la fecha del radicado 23001-1-22-0349 descrita en el encabezado de la resolución 150-2023, en donde se indicó lo siguiente; "**RESOLUCIÓN No. 150-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO CASA LOTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0349 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023**", siendo correcto el siguiente "**RESOLUCIÓN No. 150-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO CASA LOTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0349 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**"

CUARTO: De igual manera se verificó la descripción de los vecinos colindantes del LOTE 3, puntualmente el colindante Oeste en donde se indicó lo siguiente; "Con LOTE 3 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso en 5,04 m y con LOTE 2 producto de esta subdivisión en 45,98 m." Al rectificar con el plano aprobado mediante la resolución 150-2023 se evidenció que efectivamente existe un error en la descripción, siendo correcta la siguiente "Con LOTE 1 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso en 5,04 m y con LOTE 2 producto de esta subdivisión en 45,98 m.".



RESOLUCION No. 258-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 150-2023, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7046.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

03 OCT 2023

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige los errores enunciados en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente la fecha de radicación y la descripción correcta de linderos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ENCABEZADO** de la **RESOLUCIÓN No. 150-2023**, el cual quedará así:

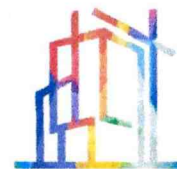
"RESOLUCIÓN No. 150-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO CASA LOTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0349 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022."

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 150-2023**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **REMBERTO JOSE BRU ZARATE**, con Licencia Profesional No. **01-17730**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **ANA AIDEE MENESES SALGADO, ARMANDO PUVIERO MENESES SALGADO y ARMANDO SEGUNDO MENESES SALGADO**.

Resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte	155,19	En línea quebrada con camino real y servidumbre de acceso en 50,81 m, predio de Alfonso Spath en 61,42 m y predio de Plutarco Gomez en 42,96 m.	3.333,34 m2
	Sur	69,81	Con LOTE 2 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	
	Este	5,04	Con LOTE 3 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso.	
	Oeste	3,00	Con predio de Alfonso Spath.	
2	Norte	69,81	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso en medio.	3.333,33 m2
	Sur	73,77	Con predio de Salvador Barrera.	
	Este	45,98	Con LOTE 3 producto de esta subdivisión	
	Oeste	47,04	Con predio de Alfonso Spath.	



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 258-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 150-2023, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7046.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2023

FECHA DE EJECUTORIA

03 OCT 2023

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
3	Norte	66,47	Con predio de Plutarco Gomez.	3.333,33 m2
	Sur	63,16	Con predio de Salvador Barrera.	
	Este	51,84	Con predio de Elizabeth Gomez de Cassadiego.	
	Oeste	51,02	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión y servidumbre de acceso en 5,04 m y con LOTE 2 producto de esta subdivisión en 45,98 m.	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				10.000,00 m2

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes."

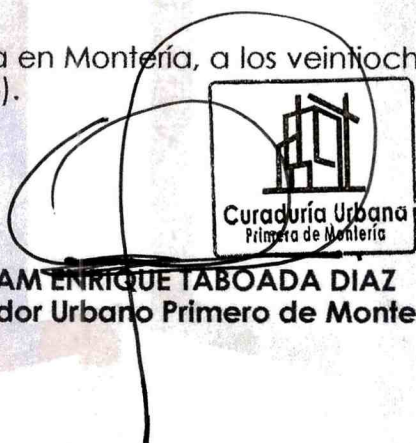
ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 150-2023**, expedida a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería